INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con veinte minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC

TITUTO ELECTORAL DEL
STADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós[1].

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] signado por [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento], el veintisiete de septiembre y registrado con el folio 2060; con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en cuatro fojas con texto por un solo lado, por el cual en vía de alegatos la denunciante realizó las manifestaciones que consideró pertinentes, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que la parte denunciada no compareció a realizar manifestaciones con relación a la notificación realizada respecto de que se puso a la vista el expediente para que en términos del artículo 249 de la Ley Electoral realizaran las manifestaciones correspondientes; no obstante haber sido debidamente notificadas, como se advierte de los autos del expediente.

TERCERO. Duplicado. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena la debida integración del duplicado con copia certificada del presente expediente.

CUARTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En lo subsecuente Instituto.
[3] En lo sucesivo denunciante
[4] En adelante Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.